



FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Cartagena de Indias D.T. y C., May 31 2026

FORMACION

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre May 1 2026 - May 31 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO

Identificación: 3814221

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número:	FORM-005-2026	Fec. Suscripción:	Ene 30 2026	Fecha de iniciación:	Ene 30 2026
	Duración:		Meses: 6	Días: 0	Fecha de terminación:	Jul 31 2026

OBJETO DEL CONTRATO: N.A.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Escuela Taller Cartagena de Indias.

3. Prestar apoyo jurídico en los asuntos de conocimiento y competencia de la Dirección General de la Escuela.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

1- BRINDE APOYO JURIDICO EN LA REVISION Y PROYECCION DEL CERTIFICADO DE SUPERVISION DEL CONTRATO MC-FORM-020-2026 DEL CONTRATISTA PRIXMASOL SAS, CUYA JUSTIFICACION DEL CONTRATO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS, PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN, RESTAURANTE (POS) Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS DE LA ETCAR.

1.2- BRINDE APOYO JURIDICO EN LA REVISION Y PROYECCION DEL INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO MC-FORM-020-2026 DEL CONTRATISTA PRIXMASOL SAS, CUYA JUSTIFICACION DEL CONTRATO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS, PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN, RESTAURANTE (POS) Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS DE LA ETCAR.

3- BRINDE APOYO JURIDICO EN LA PROYECCION JURIDICA EN RESPUESTA DEL DERECHO DE PETICION PRESENTADO POR EL ABOGADO EDGAR JOSE VALLE NARVAEZ EN REPRESENTACION DEL SEÑOR JAVIER DE JESÚS MANJARREZ CORTES.

3. NO FUE REQUERIDA LA OBLIGACION

Cartagena de Indias D.T. y C., May 31 2026

FORMACION

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre May 1 2026 - May 31 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO

Identificación: 3814221

3. Prestar apoyo jurídico en los asuntos de conocimiento y competencia de la Dirección General de la Escuela.

BRINDO APOYO JURIDICO EN LA PROYECCION DEL ACTA DE COMITÉ DE CONVIVENCIA NO. 001 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026 POR EL CUAL EL COMITÉ, POR DECISIÓN UNÁNIME, DISPONE LA APERTURA DE PROCESO SANCIONATORIO MEDIANTE FORMULACIÓN DE PLIEGOS DE CARGOS EN CONTRA DEL APRENDIZ ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA. ASÍ COMO TAMBIÉN SUSPENDER POR EL TERMINO DE DOS DÍAS AL APRENDIZ, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA ACTA.

4.1 - BRINDE APOYO JURIDICO EN LA PROYECCION DEL AUTO 001, POR EL CUAL SE ORDENA INICIAR UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS A ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1002191661, EN SU CALIDAD DE APRENDIZ DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.

4.2 - SE PROCEDE JURIDICAMENTE A LA PROYECCION DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR Y FORMULACIÓN DE PLIEGOS DE CARGOS NO. 001 DE 2026, SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS EL 28 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, CARGOS A ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1002191661, EN SU CALIDAD DE APRENDIZ DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.

4.3 - SE PROCEDE JURIDICAMENTE A LA PROYECCION DEL DOCUMENTO DE CITACION A RENDIR DECLARACION JURAMENTADA DEL ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1002191661, EN SU CALIDAD DE APRENDIZ DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.

4.4- SE PROCEDE JURIDICAMENTE A LA PROYECCION DEL DOCUMENTO DE CITACION A RENDIR DECLARACION JURAMENTADA DE DARIO JOSE CERVANTES CABEZA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.047.405.641, EN SU CALIDAD DE APRENDIZ DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.

4.5- PROCEDIMOS JURICAMENTE A TOMAR DECLARACION LIBRE JURAMENTADA AL ESTUDIANTE ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.002.191.661, SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS EL 28 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

4.6- PROCEDIMOS JURICAMENTE A TOMAR DECLARACION LIBRE JURAMENTADA AL ESTUDIANTE DARIO JOSE CERVANTES CABEZA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.047.405.641, SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS EL 28 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

4.7- SE PROCEDE JURICAMENTE EN LA PROYECCION EN EL OFICIO DE SANCIONATORIO DEL AUTO 001 POR EL CUAL SE ORDENA INICIAR UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, SE FORMULAN CARGOS Y SUSPENSION PROVISIONAL A ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.042.581.666, EN SU CALIDAD DE APRENDIZ DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.

5. Participar en los comités evaluadores de los procesos de selección que le sean asignados por la Dirección de la Etc.

5. NO FUE REQUERIDA LA OBLIGACION

6. Actuar con la debida diligencia y el cuidado que impone la defensa de los intereses de la Escuela Taller Cartagena de Indias.

6. Actúe con la debida diligencia y el cuidado que impone la defensa de los intereses de la Escuela Taller Cartagena de Indias. respectivamente de este periodo en la obligaciones 1y 3

CCC7364E-B1E9-4617-B917-4107B3812834

1D7CCC14-78B6-438F-8920-CBB71936D453

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
C. C. : 3814221



Vo.Bo. SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL



Cartagena de Indias D.T. y C., May 31 2026

FORMACION

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre May 1 2026 - May 31 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO

Identificación: 3814221

7. Presentar informe mensual al supervisor, que contenga el estado actual de todos los procesos y actividades que le sean asignados.

7. Presente informe mensual que constata y verifica todas las actividades realizadas en este mes.

8. Asistir a reuniones y/o mesas de trabajo que sean convocadas por el supervisor del contrato.

8. Asistí a reuniones y/o mesas de trabajo que fueron convocadas por el supervisor del contrato para específicamente el cumplimiento de las actividades 1Y 3.

Final de las obligaciones contractuales.

Final de las actividades ejecutadas.

CCC7364E-B1E9-4617-B917-4107B3812834

1D7CCC14-78B6-438F-8920-CBB71936D453

FIRMA DEL CONTRATISTA

**NOMBRE DEL
CONTRATISTA:** JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
C. C. : 3814221



Vo.Bo. SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: SANDRA PAOLA
SCHMALBACH PEREZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3814221		SOTO HURTADO JAVIER ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARTAGENA-BOLIVAR	CARTAGENA-BOLIVAR	6635338	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-04	2026-04	320164918		9503376882	I	2026/05/07	2026/05/19	BANCOLOMBIA	\$585,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0	
1	CC	3814221	SOTO JAVIER	25-14	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS002	30	\$2,000,000	\$250,000		0	\$0		14-23	30	\$2,000,000	\$10,500	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3814221		SOTO HURTADO JAVIER ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARTAGENA-BOLIVAR	CARTAGENA-BOLIVAR	6635338	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	320164918	9503376882	I	2026/05/07	2026/05/19	BANCOLOMBIA	12	\$585,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$320,000	\$2,800	\$0	\$322,800	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$320,000	\$2,800	\$0	\$322,800	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,500	\$100	\$0	\$10,600	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$10,500	\$100	\$0	\$10,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$250,000	\$2,200	\$0	\$252,200	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$250,000	\$2,200	\$0	\$252,200	
TOTAL				1	\$580,500	\$5,100	\$0	\$585,600	

ACTA COMITÉ DE CONVIVENCIA 001

ACTA No. 001 del 2026

FECHA: 19 de mayo del 2026

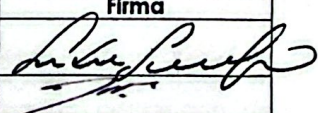
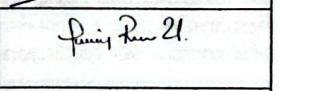
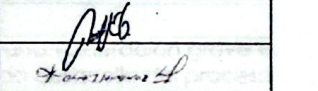
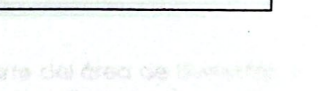
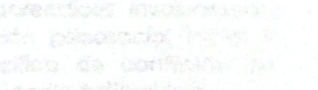
HORA: 10: 00 a.m.

LUGAR: Instalaciones de la Escuela Taller Cartagena de Indias

OBJETO DE LA REUNIÓN:

Analizar los hechos reportados en relación con el aprendiz, ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA con cédula de ciudadanía No. 1.042.581.666, presuntamente ocurridos el día 28 de abril de 2026 en las instalaciones de la Escuela Taller Cartagena de Indias, debidamente notificada por área académica en fecha 29 de abril del 2026 y decidir si hay lugar a la apertura de proceso administrativo sancionatorio y formulación de pliegos de cargos por posible infracción al Manual de Convivencia.

ASISTENTES

Nombre completo	Cargo	Firma
Sandra Paola Schmalbach Pérez	Directora General	
Javier Soto Hurtado	Asesor Jurídico	
Leisy Rivera Usme	Asesora académica	
Carlos Alberto Eljach Gómez	Asesor Administrativo	
Karina Hernández	Asesor de Bienestar Institucional	

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura de antecedentes del caso.
3. Valoración de los hechos y medios probatorios allegados.
4. Deliberación del comité.
5. Decisión sobre apertura de investigación sancionatoria y formulación de pliegos de cargos.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum

Se constató la presencia de la mayoría de los miembros con voz y voto, por lo que se declaró instalada la sesión.

Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29 - 64
+57 (5) 6421275 • 6421293
comunicaciones@etcar.edu.co



2. Lectura de antecedentes

El comité revisó la información recibida oficio fechado el 29 de abril de 2026, enviada por la doctora Leisy Rivera Usme, asesora académica. En dichos documentos se reporta que el aprendiz **ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA**, presuntamente el 28 de abril de 2026. De acuerdo con la información recabada en el marco de la atención inicial, los hechos se originaron a partir de una discrepancia entre los aprendices en las instalaciones de la ETCAR. En dicho contexto, presuntamente el aprendiz Ángel Darío Campuzano de Ávila habría ejercido una conducta de agresión física consistente en propinar una bofetada en el rostro al aprendiz Darío José Cervantes Cabeza.

3. Valoración de los hechos y medios probatorios

Se analizaron los indicios aportados que dan cuenta de un comportamiento posiblemente contrario a las normas de convivencia institucional, que compromete la formación ética de del aprendiz. Cabe señalar que, el señor **ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA**, es un aprendiz que cuenta con acompañamiento del área de bienestar quien ha desarrollado prácticas de conductas que alteran el normal funcionamiento de los talleres.

4. Deliberación del comité

Los miembros del comité, luego de discutir lo ocurrido, coincidieron en la necesidad de la apertura de proceso administrativo sancionatorio y formulación de cargos. En atención a la naturaleza de los hechos descritos, los mismos podrían enmarcarse, de manera preliminar, dentro de conductas que afectan la convivencia y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, susceptibles de valoración disciplinaria conforme a la normatividad interna aplicable.

Que, dichos comportamientos, de ser verificados, constituirían una vulneración grave a las normas de convivencia institucional y afectarían el adecuado desarrollo del proceso formativo, así como la formación ética del aprendiz.

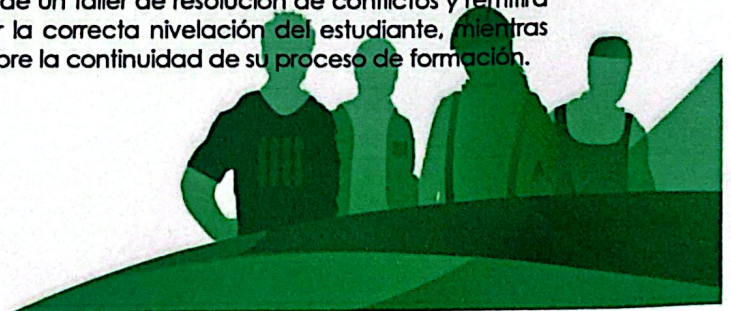
Que, si bien el aprendiz cuenta con acompañamiento por parte del área de Bienestar Institucional, se realizó un primer acercamiento con los aprendices involucrados, garantizando un espacio de escucha individual, orientación psicosocial inicial y promoción de mecanismos alternativos de resolución pacífica de conflictos, en concordancia con los principios de formación integral y convivencia institucional.

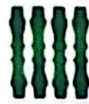
Por lo anterior, y con base en los fundamentos normativos e institucionales vigentes, el comité decide imponer la medida de suspensión provisional por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

Para garantizar el desarrollo y el proceso académico del aprendiz se continuará por parte del área de bienestar institucional el acompañamiento psicológico y académico del mismo que incluirá la aprobación de un taller de resolución de conflictos y remitirá las recomendaciones para garantizar la correcta nivelación del estudiante, mientras surte la suspensión, garantizando siempre la continuidad de su proceso de formación.

6. Decisión:

Formación
Getsemani, Calle del Guerrero # 29 – 64
+57 (5) 6421275 • 6421293
comunicaciones@etcar.edu.co





Escuela Taller
Cartagena de Indias
FORMACION

www.escuelatallerctg.gov.co

El comité, por decisión unánime, dispone la apertura de proceso sancionatorio mediante formulación de pliegos de cargos en contra del aprendiz **ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA**, conforme a lo previsto en el Manual de Convivencia. Así como también suspender por el termino de dos días al aprendiz, según lo dispuesto en la parte motiva de esta acta.

7. Clausura

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 a.m. se da por terminada la reunión.

Formación

Getsemaní, Calle del Guerrero # 29 - 64
+57 (5) 6421275 • 6421293
comunicaciones@etcar.edu.co



AUTO No. 001

POR EL CUAL SE ORDENA INICIAR UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, SE FORMULAN CARGOS Y SUSPENSIÓN PROVISIONAL A ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.042.581.666, EN SU CALIDAD DE APRENDIZ DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES OTORGADAS POR EL MANUAL DE CONVIVENCIA QUIEN PRESIDE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ACADÉMICA

CONSIDERANDO

Que en el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetivo de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservación y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

- "1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;*
- 2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;*
- 3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.*
- 4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;*
- 5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;*
- 6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;*
- 7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio".*

Que la Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de

promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos.

Que conforme a las normas del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se actualizó el régimen sancionatorio de los aprendices y egresados no graduados de la Escuela Taller Cartagena de Indias,

Que el Capítulo IV del Manual de Convivencia de la Escuela Taller Cartagena de Indias y su régimen sancionatorio aplicable a los aprendices desde su artículo duodécimo al vigésimo tercero de dicho documento.

Que el Manual de Convivencia de la Escuela Taller establece el deber de los aprendices de comportarse con respeto y decoro tanto dentro como fuera de las instalaciones institucionales, en concordancia con los principios de formación integral, responsabilidad social y buena conducta.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar el derecho al debido proceso, a la defensa y a la verificación de los hechos, se considera procedente la apertura de un proceso administrativo sancionatorio y formulación de cargos en virtud de las siguientes consideraciones,

HECHOS

1. Mediante reporte fechado el 28 de Abril de 2026, el señor Leonardo Pérez quien pertenece al personal de seguridad, informo a la doctora Karina Hernández Medina, Asesora Bienestar Institucional, sobre la situación del aprendiz **ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA**, manifestando lo siguiente:

2. De acuerdo con la información recabada en el marco de la atención inicial, los hechos se originaron a partir de una discrepancia entre los aprendices en las instalaciones de la ETCAR. En dicho contexto, presuntamente el aprendiz Ángel Darío Campuzano de Ávila habría ejercido una conducta de agresión física consistente en propinar una bofetada en el rostro al aprendiz Darío José Cervantes Cabeza.

Por su parte, el aprendiz afectado manifestó que, pese a experimentar una reacción emocional adversa, optó por abstenerse de responder a la agresión, privilegiando el autocontrol y evitando la escalada del conflicto, en consideración a las posibles consecuencias disciplinarias.

3. Una vez notificada de los hechos, la Asesora Académica, mediante oficio de fecha el 29 de Abril de 2026, informó a la Dirección de la Escuela Taller sobre lo reportado por el personal de vigilancia.

4. Que en sesión de fecha 19 de mayo del 2026, el Comité de Convivencia Académico sesionó para determinar las actuaciones a seguir estableciendo que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia de la Escuela Taller, se advierte la presunta vulneración a las normas de comportamiento institucional.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ACADÉMICO

El comité de convivencia académico en cabeza de la suscrita encuentra méritos suficientes para formular cargos a los aprendices Ángel Darío Campuzano De Ávila identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.581.666, en razón de la presunta comisión de la falta disciplinarias, así:

INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Ángel Darío Campuzano De Ávila identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.581.666, aprendiz del taller de pintura.

DISPOSICIONES VULNERADAS

El ejercicio de los derechos de los Aprendices implica también deberes que se definen como responsabilidades, que es necesario cumplir para garantizar una convivencia armónica, respetuosa y desarrollar con éxito el compromiso de formación objeto de la institución, asumiendo con responsabilidad todos sus actos. Las presuntas disposiciones vulneradas desarrolladas por el aprendiz Ángel Darío Campuzano De Ávila corresponden a:

ARTICULO PRIMERO-. Son responsabilidades del Aprendiz las siguientes: 1. Cumplir con todas las actividades propias de su condición de becario, las cuales hacen parte de su proceso de aprendizaje o del plan académico del Taller escogido 2. Acatar las directrices emanadas del programa de Escuela Taller Cartagena de Indias y sus peculiaridades como norma general, además del articulado del presente reglamento y las órdenes dictadas por la Dirección. 3. Mantener un comportamiento social correcto durante su permanencia en la Escuela Taller Cartagena de Indias, tanto en la sede como en las obras y ejercicios externos, teniendo como base los principios y valores para la convivencia; obrar con honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad, justicia, compañerismo y solidaridad con la totalidad de los integrantes de la comunidad educativa y expresarse con respeto, cultura y educación, en forma directa, a través de medios impresos o electrónicos (redes sociales, chat, correo electrónico y demás). 4. Asistir puntual y diariamente a las clases y talleres, demostrar interés por alcanzar el máximo provecho de la formación que recibe y realizar todos los proyectos que le sean asignados. 9. Aplicar las medidas de seguridad e higiene indicadas por la Escuela Taller Cartagena de Indias y observar las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes.

Los estudiantes tienen la obligación especial de respetar a todos los integrantes de la comunidad y de velar por la integridad de los bienes de la Escuela Taller Cartagena de Indias, constituyendo infracciones disciplinarias las siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO. 1. El consumo o expendio de drogas, alcohol o estupefacientes de cualquier tipo durante su permanencia en la ETCAR, lugar de práctica o zona de influencia. 2. La acusación justificada de haber cometido hechos o delitos punibles por las leyes penales colombianas. 3. El daño agravado consciente al prestigio y buen nombre de la ETCAR. 4. Reincidir en la falta de respeto a un compañero, maestro o directivo mediando insultos, amenazas o agresión verbal o física en la sede la ETCAR, sitio de trabajo externo o sus áreas de influencia. 6. El intento de apropiación o la apropiación indebida (hurto) de materiales, herramientas u otros elementos ajenos a su propiedad aun si no se llega a probar claramente su participación en ellos. 7. Si el estado de salud física o mental del Aprendiz

constituye riesgo para su propia integridad o la de sus compañeros, se evidencie que no esté en condiciones de desempeñar adecuadamente las labores propias de su formación o presente de modo permanente una actitud contraria al perfil del aprendiz.

ARTÍCULO TERCERO. Las contenidas en el artículo segundo perteneciente al manual de convivencia. 4. Reincidir en la falta de respeto a un compañero, maestro o directivo mediando insultos, amenazas o agresión verbal o física en la sede la ETCAR, sitio de trabajo externo o sus áreas de influencia.

POSIBLES SANCIONES

El Comité de Convivencia Académico aplicará las sanciones de acuerdo con cada caso, cuando el Aprendiz incurra en faltas que, para el presente caso podrían ser:

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE BECARIO. Consiste en la cancelación definitiva de la matrícula y la consecuente imposibilidad para el aprendiz de volver a ingresar a cualquiera de los programas de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias. Esta sanción será aplicable a aquellas conductas catalogadas como gravísimas.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE MATRÍCULA: Consiste en la exclusión temporal del aprendiz de los programas hasta por tres (3) periodos, salvo que la culminación del proceso se produzca después de transcurridas las dos primeras semanas de clase. En este último caso empezará a cumplirse a partir del inicio del ciclo siguiente. Esta sanción será aplicable a aquellas conductas catalogadas como graves o gravísimas.

DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Que el artículo décimo sexto, literal a), establece que el Comité de Convivencia Académico podrá suspender de manera provisional al aprendiz entre uno (1) y tres (3) días, únicamente en caso de faltas graves o gravísimas, cuando dicha medida sea necesaria para garantizar el buen, normal y continuo desarrollo de las actividades académicas en la ETCAR.

Que, en virtud del principio de celeridad, el cual exige que los procedimientos administrativos y disciplinarios se adelanten de manera rápida, evitando dilaciones innecesarias y buscando una resolución oportuna de los asuntos, mediante el presente auto se dispone la acumulación de actuaciones en relación con el aprendiz Ángel Darío Campuzano De Ávila, con el fin de contribuir a una resolución más ágil y eficaz del caso.

Que, según lo manifestado el hecho fue reportado por personal de seguridad de la institución, quien manifestó haber evidenciado la situación de manera directa, así como mediante la revisión del sistema de videovigilancia institucional. ocurridos los días 28 de Abril de 2026. Dichos comportamientos, de ser verificados, constituirían una vulneración grave a las normas de convivencia institucional y afectarían el adecuado desarrollo del proceso formativo, así como la formación ética del aprendiz.

Que, si bien el aprendiz cuenta con acompañamiento por parte del área de Bienestar Institucional, se realizó un primer acercamiento con los aprendices involucrados,



garantizando un espacio de escucha individual, orientación psicosocial inicial y promoción de mecanismos alternativos de resolución pacífica de conflictos, en concordancia con los principios de formación integral y convivencia institucional.

Por lo anterior, y con base en los fundamentos normativos e institucionales vigentes, se impone la medida de suspensión provisional por el término de Tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

Para garantizar el desarrollo y el proceso académico del aprendiz se continuará por parte del área de bienestar institucional el acompañamiento psicológico y académico del mismo que incluirá la aprobación de un taller de resolución de conflictos y remitirá las recomendaciones para garantizar la correcta nivelación del estudiante, mientras surte la suspensión, garantizando siempre la continuidad de su proceso de formación.

PRUEBAS

Documentales:

- Reporte suscrito por el señor. Leonardo Pérez- personal de vigilancia, de fecha 28 de abril de 2026 a la asesora de Bienestar Institucional.
-
- Oficio de fecha 29 de abril de 2026 suscrito por la Asesora Académica, donde informa de los hechos a la directora general de la ETCAR.
- Acta Comité de Convivencia 001 de fecha 19 de Mayo del 2026.

Interrogatorio

- Citar a versión libre al aprendiz Ángel Darío Campuzano De Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.581.666, correo electrónico, deavilad48@gmail.com, número telefónico 3122628612 con el fin de que declare sobre la situación en referencia.

CARGOS.

Con base a lo anterior se hace necesario tener como cargos los siguientes:

Cargo Primero. Por la presunta comisión de la falta disciplinaria establecida en la tercera parte del manual de convivencia de la escuela taller Cartagena de indias, donde hace referencia al régimen disciplinario, sanciones, del literal de las faltas gravísimas numeral cuarto que hace referencia a lo siguiente: Reincidir en la falta de respeto a un compañero, maestro o directivo mediando insultos, amenazas o agresión verbal o física en la sede la ETCAR, sitio de trabajo externo o sus áreas de influencia.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aperturar Proceso Administrativo Sancionatorio de carácter disciplinario a título personal al aprendiz **Ángel Darío Campuzano De Ávila** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.581.666

ARTICULO SEGUNDO: Tener como cargos los descritos en el acápite de Cargos.



ARTICULO TERCERO: Conceder al implicado el término de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la comunicación del presente acto, con el fin de que personalmente o a través de apoderado ejerza su derecho a la defensa y contradicción y aporte o solicite las pruebas que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el presente auto al señor **Ángel Darío Campuzano De Ávila**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.581.666, así como los efectos de la suspensión provisional, en su condición de aprendiz de la Escuela Taller Cartagena de Indias, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite de conformidad a lo establecido en los artículos 47 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

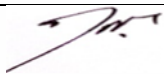
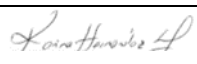
Dado en Cartagena a los veintitrés días (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ

Directora General (E)

Escuela Taller Cartagena De Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	JAVIER SOTO HURTADO	Asesor externo	
Aprobó	Karina Hernández Medina	Asesora Bienestar Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de mayo de 2026

A: ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA
Aprendiz Escuela Taller Cartagena de Indias

DE: SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
Directora Escuela Taller Cartagena de Indias

Asunto: CITACION PARA REALIZAR DECLARACION JURADA.

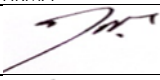
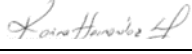
Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito citarlo a rendir declaración jurada respecto a los hechos ocurridos en fecha 28 de abril de la presente anualidad en las instalaciones de la escuela taller y que involucra al aprendiz **DARÍO JOSÉ CERVANTES CABEZA.**

La diligencia se llevará a cabo el **día 21 de mayo de 2026-10:00 am.**

Cordialmente,

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
Directora General (E)
Escuela Taller Cartagena De Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Javier Soto Hurtado	Asesor Externo	
aprobó	Karina Hernández Medina	Asesora Bienestar Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Cartagena de Indias D.T. y C., 25 de mayo de 2026

A: DARÍO JOSÉ CERVANTES CABEZA
Aprendiz Escuela Taller Cartagena de Indias

DE: SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
Directora Escuela Taller Cartagena de Indias

Asunto: CITACION PARA REALIZAR DECLARACION JURADA.

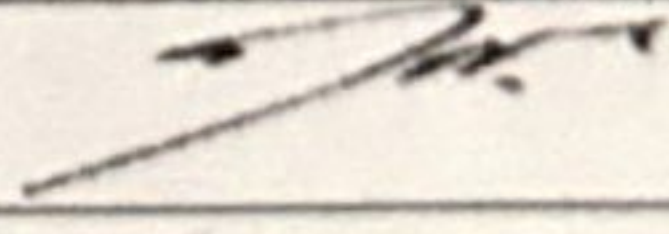
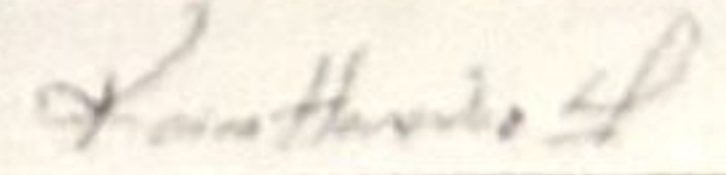
Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito citarlo a rendir declaración jurada respecto a los hechos ocurridos en fecha 28 de abril de la presente anualidad en las instalaciones de la escuela taller y que involucra al aprendiz **ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA.**

La diligencia se llevará a cabo el **día 26 de mayo de 2026-9:00 am.**

Cordialmente,

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
Directora General (E)
Escuela Taller Cartagena De Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Javier Soto	Asesor Externo	
aprobó	Karina Hernández Medina	Asesora Bienestar Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Resivido



En la ciudad de Cartagena, siendo 21 de mayo de 2026, en las instalaciones de La Escuela Taller Cartagena de indias, se reunieron, ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1042581666 de Cartagena, en calidad de aprendiz; por otro lado, JAVIER SOTO HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 3814221 y TP. 229.750 del c.s de la J, abogado en ejercicio, actuando en calidad de abogado de la Escuela Taller Cartagena de Indias. YULIANA MAARCELA ORTIZ MARRUGO, Identificada con cedula de ciudadanía No,1052739498 Psicóloga de la escuela Taller.

Lo anterior con la finalidad de rendir DECLARACION JURADA sobre los hechos ocurridos con el aprediz DARÍO JOSÉ CERVANTES CABEZA en las instalaciones de le ETCAR, acontinuacion se le preguntara:

Se le pregunta por sus condiciones de ley, responde ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA SOTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1042581666 de Cartagena, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACION ESTUDIANTE.

En este estado de la diligencia se manifiesta el contendio el contenido de los artículo 442 del C.P., exhortándolo a decir la verdad nada más que la verdad y sólo la verdad de la declaración que va a rendir.

Se pregunta: haznos un relato de los hechos ocurridos en la ETCAR y que involucran a DARÍO JOSÉ CERVANTES CABEZA:

A lo que el responde:

Los antecedes se refieren que un día lunes 26 de abril de 2026 llegue a escuela y unos compañeros me abordaron a contarme unos chismes de una compañera la cual tengo una relación es mi novia hicieron un paseo a playa y el compañero Darío cervantes cabeza intento besar a mi novia enseguida me fui a buscar a Darío José cervantes a su salón a reclamarle y no deje que manifestara o me diera explicación y procedí a pegarle una bofetada en la cara se `paran los compañeros a separarnos en ningún momento Darío se defendió.

¿Se le pregunta has vuelto a tener altercados con DARÍO JOSÉ CERVANTES CABEZA? Responde que no desde ese día no han tenido ningun enfrentamiento.

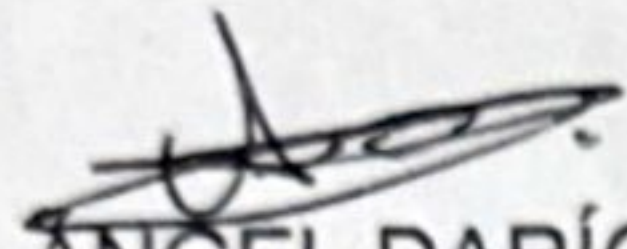
Se le pregunta si antes de eso habian tenido algun problema? Responde que no, que con el no, pero si le falte el respeto a un docente.

¿Pregunta el abogado que si esos hechos con el docente están reportados aquí en la ETCAR para revisar las conductas de ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA? Responde que no.

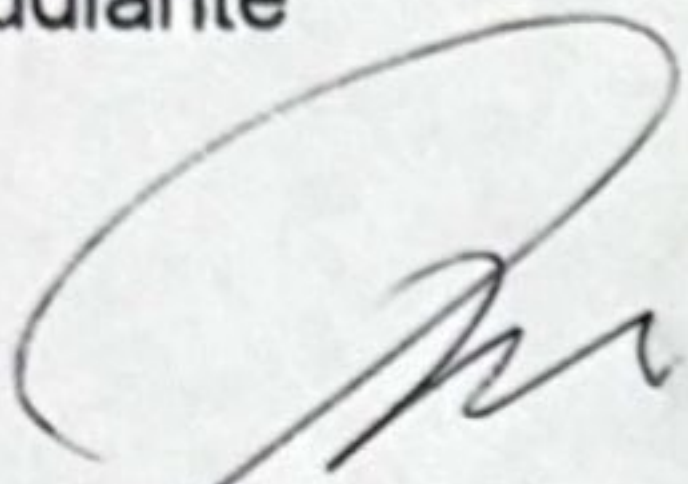
Se le pregunta: ¿describa cómo fueron los golpes? Responde fue un solo golpe en la cara sin generar algún tipo de lesión o daño en el compañero.

En este estado de la diligencia no se tiene mas pregunta por la cual se da por finalizada.

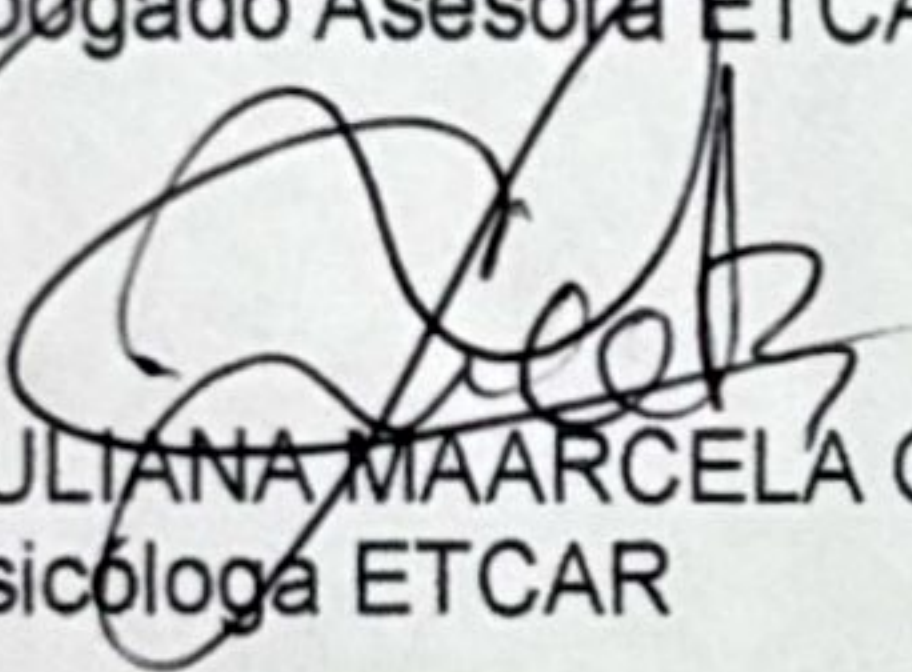
Se firma en la ciudad de Cartagena siendo las 09:42 am



ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA.
Estudiante



JAVIER SOTO HURTADO
Abogado Asesor ETCAR



YULIANA MAARCELA ORTIZ MARRUGO
Psicóloga ETCAR

En la ciudad de Cartagena, siendo 26 de mayo de 2026, en las instalaciones de La Escuela Taller Cartagena de Indias, se reunieron, DARÍO JOSÉ CERVANTES CABEZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.405.641 de Cartagena, en calidad de aprendiz; por otro lado, JAVIER SOTO HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 3.814.221 y TP. 229.750 del c.s de la J, abogado en ejercicio, actuando en calidad de abogado de la Escuela Taller Cartagena de Indias. YULIANA MARCELA ORTIZ MARRUGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1052739498 Psicóloga de la escuela Taller.

Lo anterior con la finalidad de rendir DECLARACION JURADA sobre los hechos ocurridos con el aprendiz ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA en las instalaciones de le ETCAR, a continuación, se le preguntara:

Se le pregunta por sus condiciones de ley, responde ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.405.641 de Cartagena, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACION ESTUDIANTE.

En este estado de la diligencia se manifiesta el contenido de los artículos 442 del C.P., exhortándolo a decir la verdad nada más que la verdad y sólo la verdad de la declaración que va a rendir.

Se pregunta: haznos un relato de los hechos ocurridos en la ETCAR y que involucran a ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA:

A lo que el responde:

Los antecedes se refieren que el compañero ANGEL DARIO CAMPUZANO DE AVILA llego a mi salón y de inmediato sin cruzar palabras me dio una bofetada en la cara lo cual me contuve y no actúe de la misma forma pensando que me podía traer consecuencias académicas. Hable con la novia del compañero preguntando cual fue el motivo por el cual él me había pegado sin mi consentimiento. La novia me comenta que el motivo por el cual el procede es porque algunos compañeros le mamaron gallo que yo había intentado besar a la novia en el paseo que hicimos a la playa. Manifiesto que en la playa yo estaba sumergido y cuando Sali mis compañeros me agarraron y la compañera ANA CRISTINA TORRES WILCHES procede a darme un beso lo cual acepte bajo el consentimiento mutuo de los dos.

¿Se le pregunta has vuelto a tener altercados con ANGEL DARIO CAMPUZANO DE AVILA? Responde que no desde ese día no han tenido ningún enfrentamiento.

¿Se le pregunta si antes de eso habían tenido algún problema? Responde que no.

Se le pregunta: ¿describa cómo fueron los golpes? Responde fue un solo golpe en la cara sin generar algún tipo de lesión o daño en el compañero.

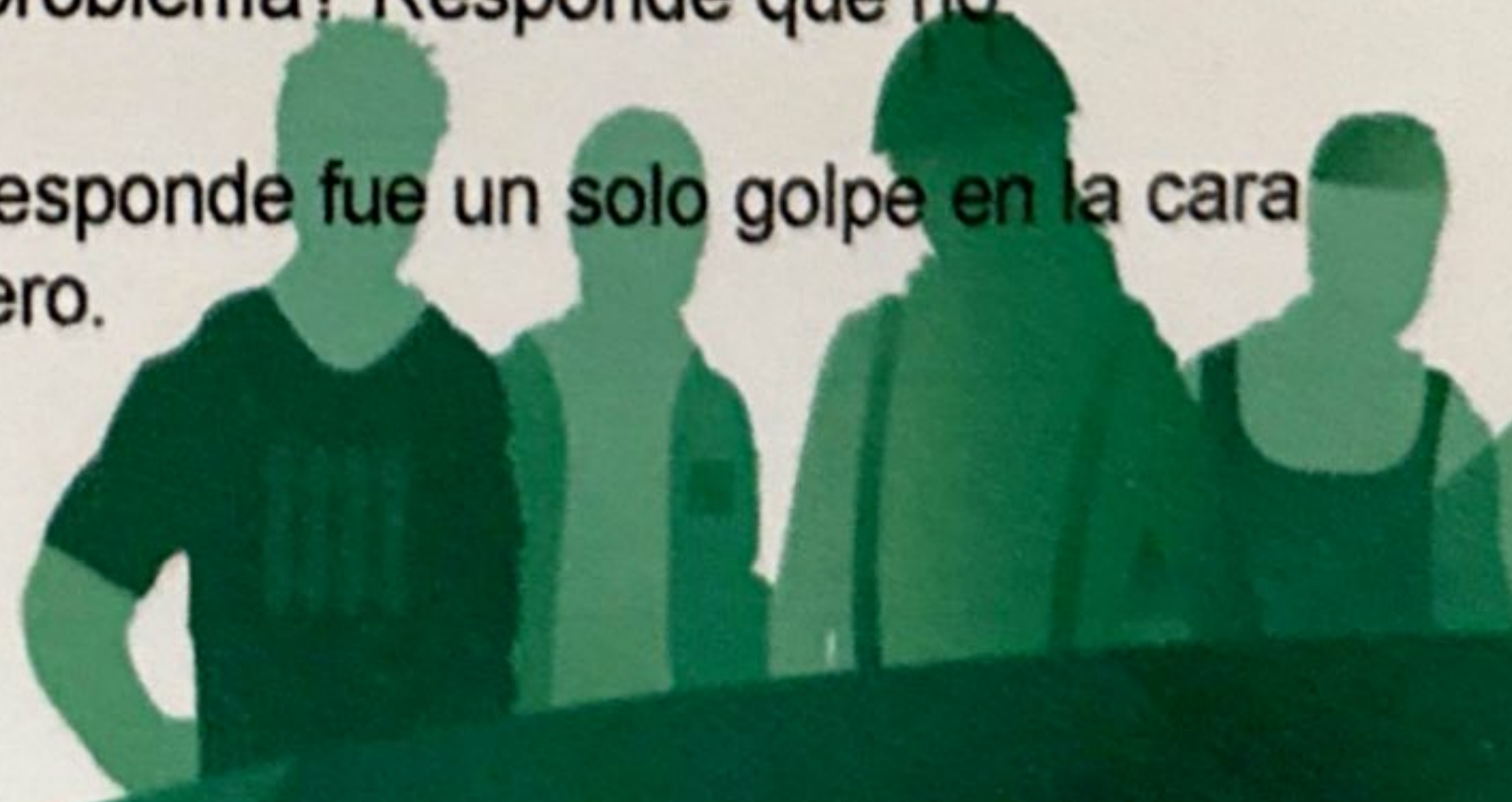
Formación

Getsemaní, Calle del Guerrero # 29 - 64
+57 (5) 6421275 • 6421293
comunicaciones@etcar.edu.co

Res. V. DO

DARÍO JOSÉ CERVANTES CABEZA

1047405641





Escuela Taller
Cartagena de Indias
FORMACIÓN

www.escuelatallerctg.gov.co

En este estado de la diligencia no se tiene más pregunta por la cual se da por finalizada.

Se firma en la ciudad de Cartagena siendo las 11:02 am

D. Cervantes .C

DARÍO JOSÉ CERVANTES CABEZA.
Estudiante

JAVIER SOTO HURTADO
Abogado Asesora ETCAR

YULIANA MARCELA ORTIZ MARRUGO
Psicóloga ETCAR

Formación

Getsemaní, Calle del Guerrero # 29 - 64
+57 (5) 6421275 • 6421293
comunicaciones@etcar.edu.co



Cartagena de Indias D.T. y C., 26 de mayo de 2026

A: **ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA**
Aprendiz Escuela Taller Cartagena de Indias
Correo electrónico: deavilad48@gmail.com

DE: **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**
Directora General de la Escuela Taller Cartagena de Indias

**Asunto: Notificación personal de auto de Apertura de Proceso sancionatorio sobre los hechos
acontecidos el 28 de abril del presente año.**

Reciba un saludo de paz y amor por parte de la Dirección General de la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Por medio del presente, me permito notificarle de manera personal el Auto de Apertura de Proceso Sancionatorio, formulación de cargos y suspensión provisional No. 001 de 2026, mediante el cual se da inicio formal a una actuación administrativa en su contra y se dictan otras disposiciones, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia de la Institución.

Lo anterior, con fundamento en los hechos reportados por el señor Leonardo Pérez quien pertenece al personal de seguridad, quien informo a la doctora Karina Hernández Medina, Asesora Bienestar Institucional, sobre la situación del aprendiz ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA, manifestando lo siguiente:

Dicha conducta, contraria a los principios de la Escuela Taller Cartagena de Indias, fue puesta en conocimiento de la Asesora Académica y, posteriormente, elevada Una vez notificada de los hechos, la Asesora Académica, mediante oficio de fecha el 29 de Abril de 2026, informó a la Dirección de la Escuela Taller sobre lo reportado por el personal de vigilancia.

Conforme al auto mencionado, se adoptó la decisión de suspenderlo provisionalmente por el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión que se encuentra fundamentada en dicho documento. Así mismo, es menester indicarle que, para garantizar el desarrollo y el proceso académico del aprendiz se continuará por parte del área de bienestar institucional el acompañamiento psicológico y académico del mismo que incluirá la aprobación de un taller de resolución de conflictos y remitirá las recomendaciones para garantizar la correcta nivelación del estudiante, mientras surte la suspensión, garantizando siempre la continuidad de su proceso de formación.

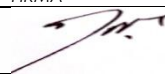
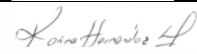
Se le informa que, conforme al principio del debido proceso, usted podrá ejercer su derecho a la defensa, aportar pruebas, rendir descargos y solicitar las diligencias que estime pertinentes. Para tales efectos, puede dirigirse a la dirección general dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

Cordialmente,

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ

Directora General (E)

Escuela Taller Cartagena De Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	JAVIER SOTO HURTADO	Asesor externo	
Aprobó	KARINA HERNANDEZ MEDINA	Asesora Bienestar Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Cartagena de Indias D. T. y C., 29 de abril de 2026

Señora

LEISY RIVERA USME

Dirección Académica

Escuela Taller Cartagena de Indias

Asunto: Traslado de informe para evaluación de presunta falta disciplinaria – situación de convivencia entre aprendices

Respetada señora Rivera,

En mi calidad de profesional de apoyo psicosocial del área de Bienestar Estudiantil de la Escuela Taller Cartagena de Indias, y en ejercicio de las funciones orientadas a la promoción de ambientes formativos seguros, respetuosos e inclusivos, me permito poner en su conocimiento los hechos que a continuación se describen, con el fin de que se evalúe la posible configuración de una falta disciplinaria y se adelanten las actuaciones a que haya lugar conforme al reglamento institucional vigente.

1. Identificación de los involucrados

ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.042.581.666, aprendiz del programa de Pintura.

DARÍO JOSÉ CERVANTES CABEZA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.047.405.641, aprendiz del programa de Carpintería.

2. Relación sucinta de los hechos

De acuerdo con la información recabada en el marco de la atención inicial, los hechos se originaron a partir de una discrepancia entre los aprendices en las instalaciones de la ETCAR. En dicho contexto, presuntamente el aprendiz Ángel Darío Campuzano de Ávila habría ejercido una conducta de agresión física consistente en propinar una bofetada en el rostro al aprendiz Darío José Cervantes Cabeza.

Por su parte, el aprendiz afectado manifestó que, pese a experimentar una reacción emocional adversa, optó por abstenerse de responder a la agresión, privilegiando el autocontrol y evitando la escalada del conflicto, en consideración a las posibles consecuencias disciplinarias.



3. Fuentes de verificación

El hecho fue reportado por personal de seguridad de la institución, quien manifestó haber evidenciado la situación de manera directa, así como mediante la revisión del sistema de videovigilancia institucional.

4. Actuaciones adelantadas

Desde el área de Bienestar Estudiantil se realizó un primer acercamiento con los aprendices involucrados, garantizando un espacio de escucha individual, orientación psicosocial inicial y promoción de mecanismos alternativos de resolución pacífica de conflictos, en concordancia con los principios de formación integral y convivencia institucional.

5. Consideraciones

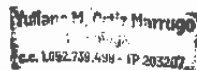
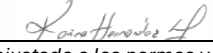
En atención a la naturaleza de los hechos descritos, los mismos podrían enmarcarse, de manera preliminar, dentro de conductas que afectan la convivencia y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, susceptibles de valoración disciplinaria conforme a la normatividad interna aplicable.

6. Solicitud

En virtud de lo anterior, se remite el presente informe a la Dirección Académica para que, en el ámbito de sus competencias, se evalúe la procedencia de la apertura de las actuaciones disciplinarias correspondientes, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y demás garantías constitucionales y reglamentarias aplicables a las partes involucradas.

Quedo atenta a las orientaciones y decisiones que se adopten frente al caso.

Cordialmente,

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yuliana Marcela Ortiz Marrugo	Psicóloga	
Revisó	Javier soto Hurtado	Abogado Formación	
Aprobó	Karina Hernández Medina	Asesora Bienestar institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			



Cartagena de Indias D.T. y C., 26 de mayo de 2026

A: **ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA**
Aprendiz Escuela Taller Cartagena de Indias
Correo electrónico: deavilad48@gmail.com

DE: **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**
Directora General de la Escuela Taller Cartagena de Indias

**Asunto: Notificación personal de auto de Apertura de Proceso sancionatorio sobre los hechos
 acontecidos el 28 de abril del presente año.**

Reciba un saludo de paz y amor por parte de la Dirección General de la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Por medio del presente, me permito notificarle de manera personal el Auto de Apertura de Proceso Sancionatorio, formulación de cargos y suspensión provisional No. 001 de 2026, mediante el cual se da inicio formal a una actuación administrativa en su contra y se dictan otras disposiciones, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia de la Institución.

Lo anterior, con fundamento en los hechos reportados por el señor Leonardo Pérez quien pertenece al personal de seguridad, quien informo a la doctora Karina Hernández Medina, Asesora Bienestar Institucional, sobre la situación del aprendiz ÁNGEL DARÍO CAMPUZANO DE ÁVILA, manifestando lo siguiente:

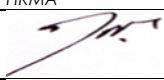
Dicha conducta, contraria a los principios de la Escuela Taller Cartagena de Indias, fue puesta en conocimiento de la Asesora Académica y, posteriormente, elevada Una vez notificada de los hechos, la Asesora Académica, mediante oficio de fecha el 29 de Abril de 2026, informó a la Dirección de la Escuela Taller sobre lo reportado por el personal de vigilancia.

Conforme al auto mencionado, se adoptó la decisión de suspenderlo provisionalmente por el término de Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión que se encuentra fundamentada en dicho documento. Así mismo, es menester indicarle que, para garantizar el desarrollo y el proceso académico del aprendiz se continuará por parte del área de bienestar institucional el acompañamiento psicológico y académico del mismo que incluirá la aprobación de un taller de resolución de conflictos y remitirá las recomendaciones para garantizar la correcta nivelación del estudiante, mientras surte la suspensión, garantizando siempre la continuidad de su proceso de formación.

Se le informa que, conforme al principio del debido proceso, usted podrá ejercer su derecho a la defensa, aportar pruebas, rendir descargos y solicitar las diligencias que estime pertinentes. Para tales efectos, puede dirigirse a la dirección general dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

Cordialmente,

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
Directora General (E)
Escuela Taller Cartagena De Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	JAVIER SOTO HURTADO	Asesor externo	
Aprobó	Karina Hernández Medina	Asesora Bienestar Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Cartagena de Indias D.T. y C., 26 de mayo de 2025

A: **JUAN PABLO RODRÍGUEZ LÓPEZ**
Aprendiz Escuela Taller Cartagena de Indias
Correo electrónico: jr2544109@gmail.com
Lugar de residencia: Olaya Herrera, Carrera 34 No. 52-15

DE: SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
Directora Escuela Taller Cartagena de Indias

Asunto: CITACION PARA RENDIR VERSION LIBRE

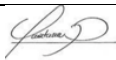
Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito citarlo a rendir versión libre respecto a los hechos ocurridos durante las clases del taller de jardinería de la ETCAR .

La diligencia se llevará a cabo el **día 30 de mayo a las 10.30 am**

Cordialmente,

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
Directora General (E)
Escuela Taller Cartagena De Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Vanessa Quintana Pérez	Asesora externa	
Aprobó	Lily Sofía García Barrios	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA	PRIXMASOL SAS		
FECHA DEL CONTRATO	30/01/2026		
-N° DEL CONTRATO-	FORM-020-2026		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS, PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN, RESTAURANTE (POS) Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS DE LA ETCAR.		
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$54.000.000,00)		
PLAZO	29/07/2026		
NATURALEZA DEL CONTRATISTA	PERSONA JURIDICA		
PÓLIZAS DEL CONTRATO	N/A	FECHA DE APROBACIÓN	N/A
FECHA DE INICIO	30/01/2026		
FACTURA A PAGAR	FACTURA N° ELEC1475		

CERTIFICADOS	NUMERO	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD	04	28/01/2026	\$54.000.000
REGISTRO	20	30/01/2026	\$54.000.000

Con fundamento en el informe de gestión presentado por el CONTRATISTA, el suscrito SANDRA SCHMALBACH PEREZ, Supervisor del Contrato No. FORM-020-2026, previo visto bueno de la Dirección Administrativa.

CERTIFICA

Que **PRIXMASOL SAS**, identificado con NIT: 900662991-9 cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el **Contrato de Prestación de Servicio No. FORM-020-2026**, complementado con la siguiente información.

Informe de gestión, se verifica y valida el cumplimiento de las actividades relacionadas en el informe aportado por el contratista.

Sistema General en Seguridad Social: Se aportó la constancia que el contratista acreditó los requisitos previstos en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 así:

Personas naturales: SALUD, PENSIÓN y ARL al día.

Personas jurídicas: Sistema de seguridad integral, SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar.

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro de la factura **ELEC1475**, correspondiente al valor de **\$9.000.000**



CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

Atentamente,

SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Director General (E)
Escuela Taller Cartagena de Indias

CARLOS ELJACH GOMEZ
Asesor Dirección Administrativa
Escuela Taller Cartagena de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	J. Soto H.	As. Jurídico	
Reviso	L. Contreras	As. Contable	
Aprobó	R. Montero	As. Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			



1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
CONTRATO:

Contrato de Compraventa FORM-044-2026

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: PRIXMASOL SAS

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS, PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN, RESTAURANTE (POS) Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS DE LA ETCAR

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fecha inicial del contrato: 30/01/2026

Hasta: 30/06/2026

PRÓRROGAS: SI: NO: X

3. VALOR DEL CONTRATO

Valor Inicial: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$54.000.000,00)

Garantía SI: NO: X

ADICIONES: SI: NO: X

4. ¿El contrato tuvo otras modificaciones?

SI: NO: X

5. INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

La Empresa **PRIXMASOL SAS**, cumplió con la prestación del servicio solicitado sin presentar ningún contratiempo y cumpliendo con las condiciones estipuladas en el contrato.



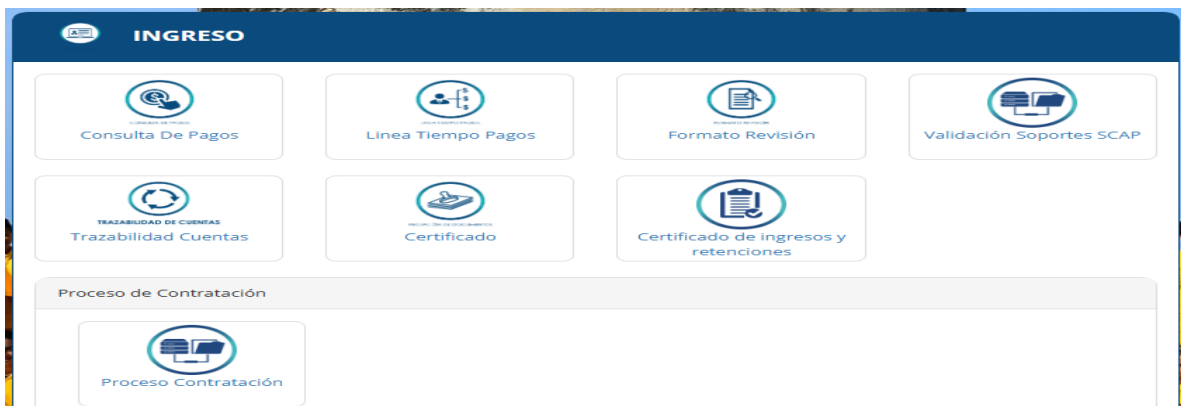
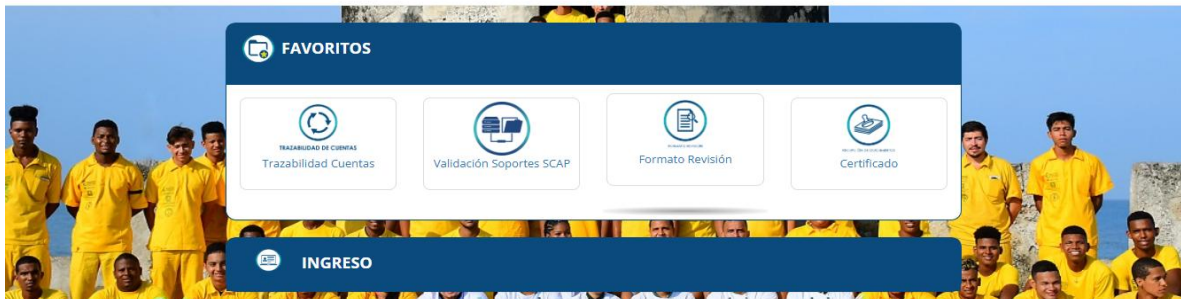
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

La empresa realizó los servicios solicitados en el mes de enero, servicios relacionados en las siguientes imágenes.



Plataforma activa para el cargue de informes, registros, demás documentos para evidenciar las diferentes actividades.





Buscar PROCESO DE PAGOS OPS

Listado PRE - VALIDACION APOYO SUPERVISION

NIT o Cedula de Ciudadanía	Nombre Proveedor - Contratista	No. Orden de Pago
Busqueda por Identificación	Busqueda por Nombre	Busqueda por Nombre
Busqueda General		
Busqueda		

Diferentes usos para el cargue de información de páginas activas y habilitadas.



Este software permite para la puesta en servicio y el acceso a la plataforma SAFE WEB, el cual tiene un alcance en el registro, seguimiento y control de la contabilidad, presupuesto, tesorería, órdenes de pago, contratación, y trazabilidad de cuentas de la ETCAR, es de uso institucional para el seguimiento y cierre de cada proceso y etapa de las radicaciones de cada cuenta de proveedores y contratistas de la entidad.

Relación de cargue de registros presupuestales y certificados de disponibilidad presupuestal.

Presentación de los diferentes módulos donde se realizan los cargues y seguimiento de la información contable, informes de ejecución de actividades, aprobación de cuentas, cargue de los mismos.

Este software busca conseguir el mejoramiento de los procesos internos tales como:

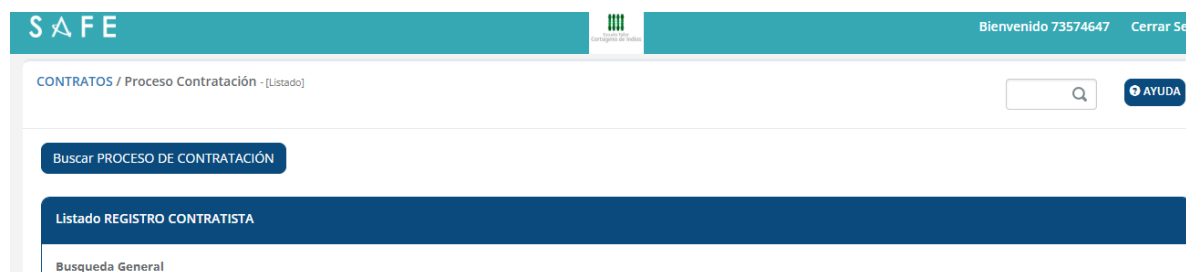
1. Mejora en la comunicación interna.
2. Reducción de costos administrativos y financieros al contar con información unificada y digitalizada.
3. Incremento de la satisfacción de los usuarios.
4. Anticipación de las necesidades.
5. Control de procesos cargados.

Módulo de proceso de contratación.

Novedades: SI NO X (en caso afirmativo describir novedad) “

Seguimiento a la línea de tiempo en los pagos.

Modulo de búsqueda de procesos.



Módulo de lista de contratos de contratistas y proveedores.



SAFE
Bienvenido 73574647 Cerrar Sesión

CONTRATOS / Trazabilidad Cuentas - [Listado]
AYUDA

Buscar PROCESO DE PAGOS OPS

Filtro

Código Paso

Listado PRE-VALIDACION 4

Se anexa relación de en planillas en informe de supervisión.

6. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$54.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$9.000.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$9.000.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$45.000.000
SALDO A LIBERAR	\$ 0

Se deja constancia que el contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato, que los soportes de las actividades desarrolladas o productos y servicios se entregaron cumpliendo con las especificaciones exigidas en el mismo.

Así mismo, certifico que el contratista cumplió en debida forma los pagos al Sistema de Seguridad Social y pagos parafiscales.

Fecha: 30/01/2026



ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Atentamente,

SANDRA P. SCHMALBACH PEREZ

Director General (E) Escuela Taller Cartagena de Indias
Supervisora del Contrato

CARLOS A. ELJACH GOMEZ

Asesor Dirección Administrativa
Apoyo a la Supervisión

RESPONSABLES	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	J. Soto	As. Jurídico	
Revisó	L. Contreras	As. Contable	
Aprobó	R. Montero	As. Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			



RESOLUCIÓN No. 48 DE 2019

"RESOLUCIÓN No. 48 DE 2019: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019 DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS"

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, establecidas en los Decretos 981 y 982 del año 1992 expedidos por la Alcaldía de Cartagena Distrito Turístico y Cultural, y según lo expresado en el Decreto 2768 de Diciembre del 2012. Y considerando que:

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compila la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994, y la ley 2225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", el año fiscal comienza el 1 de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el decreto 111 de 1996, en su artículo 89 contemplan las constitución al 31 de diciembre del año Cuentas por pagar con las obligaciones pendientes de la vigencia correspondiente.

Que el 31 de Diciembre de 2019 termino la vigencia fiscal de la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR-, correspondiente al Periodo Enero 01 a Diciembre 31 de 2019

Considerando que ETCAR durante la vigencia 2019 genero cuentas por pagar, cuyo monto asciende a **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (1.633.369.715,04).**

Que dichas cuentas por pagar corresponden a compromisos adquiridos en la vigencia 2019, cuyos bienes y servicios fueron recibidos a satisfacción y cumplen con los requisitos para su cancelación y por lo tanto requieren ser constituidas para ser canceladas en la vigencia 2020.

RUBRO	BENEFICIARIO	NIT	CXP
A-02-001-06-70-04	Luis Alberto Vélez Carrasquilla	73.081.413	6.000.000,00
1.1.3.1.1	Gina Vanesa Ramirez Araujo	1.143.366.024	4.000.000,00
1.1.3.1.1	Anamelia Vasquez Diaz	1.143.403.567	3.000.000,00
1.1.3.1.1	Jennifer Rodriguez Mendoza	1.047.436.214	9.000.000,00
A-02-003-06-70-5	Corporación Instituto Iberoamericano de Educación	900.219.758	40.000.000,00
1.1.3.1.1	Dayana Carolina Herazo	1.143.354.734	6.000.000,00
1.1.3.1.1	Martha Cecilia Tuiran Tinoco	45.760.121	4.320.000,00
1.1.3.3.4	Alessandro Basile Lemaitre	73.148.395	9.000.000,00
A-02-003-06-70-1	Pirxmasol SAS	900.662.991	14.800.000,00
A-002-002-06-70-04	Veleria Emiliani Osorio	1.047.461.540	8.000.000,00
1.1.3.1.1	Javier de Jesús Manjarres Cortes	73138750	8.400.000,00
1.1.3.1.1	Taylor Torres Castro	73.122.430	12.000.000,00
A-02-002-02-70-06	Edgar Aguilar Madrid	73.082.478	2.400.000,00
1.1.3.1.1	Leysi Yadira Rivera Usme	45.692.843	12.086.667,00
1.1.3.1.1	Mara Cecilia Areyano Medrano	45.691.897	3.000.000,00
1.1.3.3.3	Daniel Alberto Salazar Orozco	73.211.866	2.200.000,00
A-02-001-06-70-02	Gustavo Adolfo Vergara Tovia	1.047.418.652	6.250.000,00
1.1.3.1.1	Ana Maria Yaber Garcia	1.143.391.642	6.000.000,00
A-02-001-06-70-06	Luis Enrique Porras Baena	1051886205	3.200.000,00
A-02-001-06-70-02	Carlos Enrique Marulanda Castillo	8.834.906	6.200.000,00
A-02-001-06-70-05	Melissa Rovira Madrid	1.047.491.006	2.800.000,00
1.1.3.1.1	Maira Alejandra Sandoval Ordoña	1.128.051.370	5.063.333,00

RESOLUCIÓN No. DE 2019: "RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL Y CIERRE DE TESORERIA DE LA VIGENCIA 2016 DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS- PROYECTO FORTIFICACIONES"

A-02-001-06-71-07	Alexandra Patricia del Portillo Ramirez	22.789.658	2.500.000,00
1.1.3.1.1.	Eliana Miranda Jaraba	1047403957	3.000.000,00
A-02-001-06-70-07	Ivette Matos Tiejten ✓	33333278 ✓	2.423.333,00
A-02-001-06-71-07	Ivette Matos Tiejten ✓	33333278 ✓	224.667,00
A-02-001-06-71-07	Ivette Matos Tiejten ✓	33333278 ✓	3.558.667,00
1.1.3.1.1.	Alix Cecilia Padilla Castro	1.047.373.415	6.206.667,00
A-02-001-06-70-01	Jorge Andres Velasquez Galofre	7917724	4.000.000,00
A-02-001-06-70-02	Jorge Andres Velasquez Galofre	7917724	5.000.000,00
A-02-003-70-15	Covilco Ltda. ✓	830081078 ✓	40.500.000,00
A-02-003-06-70-17	Consortio Met ✓	800169265 ✓	404.747.635,00
A-02-001-06-70-08 A-02-001-06-70-09 A-02-002-06-70-09 A-02-001-06-70-08-1	AGL Contratamos SAS ✓	900818710 ✓	234.595.581,00
A-02-050-02-03-01 A-02-001-06-70-10-1 A-02-001-06-70-10-2	Corporacion Vida ✓	806006752 ✓	102.265.422,04
A-02-001-06-70-01	Dixander Alberto Lopez Carval	1052084756	3.300.000,00
A-02-001-06-70-01	Diana Marcela Jimenez Peralta	1143367167	3.300.000,00
A-02-001-06-70-06	Efrain Salcedo Martinez	73105960	5.500.000,00
A-02-001-06-70-07	Martha Cecilia Castro Silva	45547012	600.000,00
A-02-001-06-70-01	Luz Deisy Alandette Castelon	1143336119	3.300.000,00
A-02-001-06-70-06	Jose Alberto Hernandez Torres	1143240462	3.300.000,00
A-02-001-06-70-06	Ketih Castro Torres	1047370330	3.300.000,00
1.1.3.1.1	Maira Margarita Martinez Trespacios	45553021	3.000.000,00
A-02-001-06-71-01	Alexis Simancas Martinez	9100827	3.300.000,00
A-02-001-06-71-01	Javid Ospino Jimenez	1047378814	2.200.000,00
1.1.3.1.1.	Francisco Xavier Alvaro Gomez Guerrero	1047413663	4.800.000,00
A-002-001-06-70-01	Luis Gonzalo Restrepo Fernandez	1047417693	2.000.000,00
1.1.3.1.1.	Gustavo Alejandro Roman Tamara	1047418652	7.991.666,00
A-02-001-06-70-01	Jorge Luis Alandette Sayas	73080011	4.000.000,00
A-02-001-06-70-01	Jose Manuel Mendoza Diaz	73126264	4.000.000,00
A-02-001-06-71-07	Alexandra Patricia del Portillo Ramirez	22789658	2.500.000,00
1.1.3.1.1.	Carlos Ahumada Morales	73135938	7.400.000,00
A-02-001-06-70-06	Luz Adriana Martinez Ocampo	1047368352	4.750.000,00
A-02-001-06-70-01	Gean Carlo Giraldo Lambis	1128056900	3.200.000,00
A-02-001-06-70-01	Holman Antonio Pitalua Noriega	1047365575	3.200.000,00
A-02-01-06-70-01	Ronal Hernandez Caicedo	73202642	3.200.000,00
A-02-050-02-02-06	Fuandación Vigía de Carex ✓	900075988 ✓	54.019.796,00
1.1.3.1.1.	Saureth Diaz Figueroa	1052992135	1.200.000,00
1.1.3.1.1.	Natalia Andrea Araujo Tellez	1047478903	1.500.000,00

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2019: "RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL Y CIERRE DE TESORERIA DE LA VIGENCIA 2016 DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS- PROYECTO FORTIFICACIONES"

A-02-001-06-70-05	Nely Jhoana Alvarez Cadenas	1143350437	3.450.000,00
A-02-001-06-71-02	Edwin Garcia Rocha	9239407	1.500.000,00
A-02-001-06-70-08-3	Agregados y Equipos del Caribe S.A.S ✓	900416624 ✓	34.767.484,00 ✓
A-02-001-06-70-08			
A-02-050-02-01-05			
1.1.3.1.1.	Sandra Patricia Martinez Restrepo	45513275	4.500.000,00
1.1.3.1.1.	Exel Reyes Sanchez ✓	8649751 ✓	10.000.000,00 ✓
A-02-001-06-71-13	ARL AXA COLPATRIA ✓	860002183 ✓	63.586.200,00 ✓
1.1.4.2.1.1.1.1	MUTUAL SER	806008394	947.700,00
1.1.4.2.1.2.1.1	PROTECCION	800229739	1.213.000,00
1.1.4.3.4.1	COMFENALCO	890480023	303.400,00
1.1.4.3.1.1	SENA	899999034	101.300,00
1.1.4.3.2.1	ICBF	899999239	227.500,00
1.1.4.2.1.3.1.1	ARL AXA COLPATRIA	800226175	39.900,00
	Vigencia futura Cementerio		244.000.000,00
1.2.2.12.5	Comisiones 4x1000 - GMF	860007335	4.800.000,00
	Retenciones por pagar - DIAN	800197268	144.830.584,00
1.1.3.3.4	Nelson Peralta	9096399	1.499.213,00
TOTALES			1.633.369.715,04

Por lo anterior expuesto

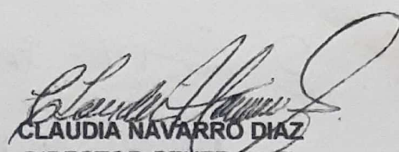
RESUELVE

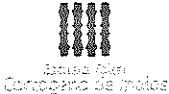
ARTICULO PRIMERO: Constituir las cuentas por pagar de Escuela Taller Cartagena de Indias para la vigencia 2019 acorde con las obligaciones relacionadas anteriormente por valor de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (1.633.369.715,04).**

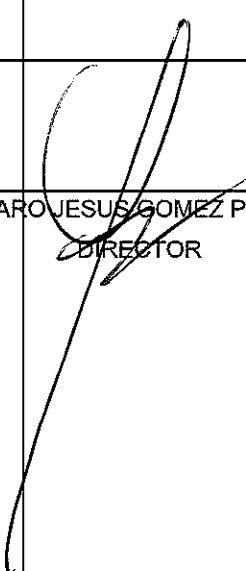
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena a los 31 días del mes de Diciembre de 2019.

PUBLICASE Y CUMPLASE


CLAUDIA NAVARRO DIAZ
 DIRECTOR GENERAL (E)
 ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

	Escuela Taller Cartagena de Indias NIT. 800169265-3																	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 170 VIGENCIA: 2019 EL SUSCRITO CERTIFICA : QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE: <table><tr><th>CODIGO</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1.1.3.1.1</td><td>Servicios Profesionales y técnicos para apoyo a la gestión Convenio Alcaldía</td><td>Convenio Alcaldía</td><td>25,200,000.00</td></tr><tr><td colspan="3">Total disponibilidad:</td><td>25,200,000.00</td></tr></table> <table><tr><td>Objeto</td><td>CONTRATAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASESOR DE COMUNICACIONES EN LA ETCAR</td></tr><tr><td>Valor</td><td>VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100.-</td></tr></table> Unidad Ejecutora: Dirección General Se expide en: Cartagena de Indias D.T. y C. a los Un días (1) del mes Abril de 2019 ALVARO JESUS GOMEZ POVEDA DIRECTOR Se expide este certificado a solicitud de : Elaboró: Usuario: MARTHA LUZ MONTOYA GARCIA Página: 1 Total paginas: 1			CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR	1.1.3.1.1	Servicios Profesionales y técnicos para apoyo a la gestión Convenio Alcaldía	Convenio Alcaldía	25,200,000.00	Total disponibilidad:			25,200,000.00	Objeto	CONTRATAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASESOR DE COMUNICACIONES EN LA ETCAR	Valor	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100.-
CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR															
1.1.3.1.1	Servicios Profesionales y técnicos para apoyo a la gestión Convenio Alcaldía	Convenio Alcaldía	25,200,000.00															
Total disponibilidad:			25,200,000.00															
Objeto	CONTRATAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASESOR DE COMUNICACIONES EN LA ETCAR																	
Valor	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100.-																	

	Escuela Taller Cartagena de Indias NIT. 800169265-3		
REGISTRO PRESUPUESTAL No. 186 VIGENCIA: 2019			
Un días (1) del mes Abril de 2019 Beneficiario: JAVIER DE JESUS MANJARRES CORTES CC o Nit: 73138750-5 Disponibilidad No. 170			
CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
1.1.3.1.1	Convenio Alcaldía	Servicios Profesionales y técnicos para apoyo a la gestión Convenio Alcaldía	25,200,000.00
Total registro			25,200,000.00
DESCRIPCIÓN			
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 144F de 2019. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			
 ALVARO JESUS GOMEZ POVEDA DIRECTOR			

Cartagena de Indias D.T. y C., 16 de mayo de 2026

Doctor
EDGAR JOSE VALLE NARVAEZ
La ciudad

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Cordial saludo,

Quien suscribe, **SANDRA SCHMALBACH PÉREZ**, Directora General (E) de la **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS**, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, identificado con NIT 800.169.265-3, mediante el presente escrito emitimos respuesta a su solicitud de Derecho de Petición, así:

En atención a la solicitud de la referencia, mediante la cual ejerce su derecho constitucional de petición (Art. 23 C.P. y Ley 1755 de 2015), esta entidad procede a resolver de fondo sus requerimientos en los siguientes términos:

- 1. Expedir copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 170 F, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019.**
- 2. Expedir copia del Registro Presupuestal (RP) Nro. 186, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019, a nombre del señor Javier de Jesús Manjarrez Cortes, con cédula de ciudadanía Nro. 73.138.750 de Cartagena de Indias (Bolívar).**
- 3. Expedir copia de la Resolución Nro. 48 de 2019, mediante la cual se constituyen las cuentas por pagar y reservas presupuestales, con las notas de “Es Primera Copia del Original” y “Presta Mérito Ejecutivo”.**

Una vez revisada su solicitud, damos respuesta a su Derecho de Petición en los siguientes términos:

Respecto al punto 1: Adjunto al presente oficio encontrará copia íntegra y legible del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 170 F, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2019.

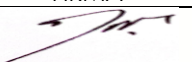
Respecto al punto 2: Se anexa copia del Registro Presupuestal (RP) Nro. 186 de la vigencia 2019, expedido a nombre del señor Javier de Jesús Manjarrez Cortes, identificado con C.C. Nro. 73.138.750.

Respecto al punto 3: Se adjunta copia formal de la Resolución Nro. 48 de 2019 mediante la cual se constituyeron las cuentas por pagar y reservas presupuestales, conforme a los documentos que obran en los archivos de la entidad.

Se hace entrega de un total de 5 folios anexos a la presente comunicación. Con lo anterior, damos respuesta clara y de fondo a su petición.

Cordialmente,

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ
DIRECTORA GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Javier Soto Hurtado	Asesor Externo	
Proyectó	Carlos Eljach Gómez	Asesor Externo	
Revisó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.



CUENTA DE COBRO 04

ESCUELA TALLER DE CARTAGENA

DEBE A:

Javier Enrique Soto Hurtado

C.C. #3.814.221 de Arjona

LA SUMA DE:

CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.

(\$5.000.000).

Por concepto de honorarios causados por la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm. FORM- 005-2026; suscrito con la entidad el día 31 de Enero de 2026. El valor por pagar corresponde a la Tercera cuota pactada del contrato.

Declaro que he venido cumpliendo, y me encuentro al día, con el pago de aportes a seguridad social, lo cual acredito con la planilla de pago del operador Aportes en línea, periodo de cotización Abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el art. 3.2.7.6 del decreto 1273 de julio 23 de 2018.

Agradezco se consigne el valor de los honorarios en mi Cuenta Ahorros No. 78791336642 de Bancolombia.

Se firma en cartagena a los 31 de Mayo de 2026.



Javier Enrique Soto Hurtado

C.C. #3.814.221 de Arjona

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018			
Dependencia:	FORMACION				Fecha:	31/5/2026		
ACTO ADMINISTRATIVO								
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	\$30,000,000.00		Valor a Pagar:	\$5,000,000.00			
	Número:	FORM-005-2026	Fec. Suscripción:	Ene 30 2026	Fecha de iniciación:	Ene 30 2026		
	N° CDP:	3	Fecha:	Ene 28 2026	Fecha de terminación:	Jul 31 2026		
	N° RP:	7	Fecha:	Ene 30 2026	Duración:	Meses 6 Días 0		
	Rubro Presupuestal:	ACTIVIDADES PARA EL PROGRAM DE FORMCION INTEFGRAL DE LA ESCUELA TALLER			Periodo a pagar:	May 1 2026 - May 31 2026		
	Requiere Informe:	SI	Entregó Informe:	SI	Suspensión No.:	En tiempo:	Prorroga No.:	En tiempo:
OBJETO DEL CONTRATO:	N.A.							
FORMA DE PAGO:	Mes vencido							
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA								
Nombre:	JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO							
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.	Número:	3814221	DV.	
Dirección:	0							
Número de Teléfono:	0	FAX:		CEL.	0			
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	X	Número:		Banco:	N.A.
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:	X	Persona Jurídica:	Regimen: N.A.			
		Gran Contribuyente:		Autoretenedor:				
	He verificado de esta información frente al RUT:				SI:	x	NO:	
INFORME DEL SUPERVISOR								
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:			SI:	X	NO:	# de folios:	
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:			SI	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:	SI	Fecha:	
	Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: .							
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	Persona Natural:							
	Aportes a Salud				Aportes a Pensión			
	Valor pagado	\$250,000.00	Periodo	ABRIL	Valor pagado	\$320,000.00	Periodo	ABRIL
	Comprobante de pago Número:			9503376882	Comprobante de pago Número:			9503376882
	Fecha de pago:			May 7 2026	Fecha de pago:			May 7 2026
	Aportes a ARL				NOTA:			
	Valor pagado	\$10,500.00	Periodo	ABRIL	.			
	Comprobante de pago Número:			9503376882				
Fecha de pago:			May 7 2026					
SOLICITUD DE PAGO	Persona Jurídica:							
	Anexa Certificación del Revisor Fiscal:							
SI:							NO:	
Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.								
APLICACION RETENCION	Manifiesto y declaro bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales bajo ciertas circunstancias, que NO he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad económica por un término superior a 90 días continuos o discontinuos.							

Anexos:	Copia de aporte de pensión	SI	Copia de aporte de salud	SI	Cuenta de Cobro	SI
FIRMA CONTRATISTA:		AB8B74A7-E0D8-42F6-8BAE-F20A5A53AE9E				
NOMBRE CONTRATISTA:		JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO				
C.C.:		3814221				
FIRMA SUPERVISOR		1D7CCC14-78B6-438F-8920-CBB71936D453				
NOMBRE SUPERVISOR:		SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ				
CARGO:		DIRECTORA GENERAL				

